

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, septiembre 14 de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 1921
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BEATRIZ ELENA GARCES RESTREPO
Demandado: JHONATHAN GIUSSEPPE BOLAÑOS MUÑOZ
Radicación: 760014003008202200531

Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular propuesta por **BEATRIZ ELENA GARCES RESTREPO**, a través de apoderado judicial, contra **JHONATHAN GIUSSEPPE BOLAÑOS MUÑOZ**, observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a su **inadmisión**, por cuanto:

1. Hay imprecisión y falta de claridad en las pretensiones de la demanda, debido a que se reclama doblemente la cuota de capital por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2022, tanto en el numeral quinto, como en el séptimo del acápite de pretensiones. Afectando con ello, el mandato del numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que, al momento de subsanar los errores, la parte demandante, **DEBERÁ** integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 100

Fecha: SEP.15.2022



S.B.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbacceb019156edc8551df02610e5bc700fe579eb1ecdd4a3c7151ca3a08c09**

Documento generado en 14/09/2022 02:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>